

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

51.599/08. *Anuncio de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 24 de junio de 2008 recaída en el expediente T-1025/07.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Jorge González Cánovas DNI 47030665 con último domicilio conocido en la calle Gobernador, n.º 3, 4 izquierda, de San Lorenzo del Escorial 28280 Madrid, el extracto de la Resolución en el Expediente de Aptitud Psicofísica T-1025/07 de la Excelentísima Subsecretaría de Defensa mediante la cual acuerda declarar la utilidad para el servicio con limitación para ocupar determinados destinos, precisando descanso, debiendo dormir de 7-8 horas al día regularmente del expediente de Insuficiencia de condiciones Psicofísicas del Soldado MPTM del Ejército de Tierra don Jorge González Cánovas DNI 47030665 N, de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de Expedientes Administrativos de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra sito en el Paseo de Reina Cristina, 3, 4 planta, 28014 Madrid.

Con este anuncio se dará el trámite por cumplimentado siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Madrid, 19 de agosto de 2008.–El Instructor, Francisco José Reinoso López.

51.600/08. *Anuncio de la Unidad de Expedientes de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se efectúa la notificación de inicio del Expediente T-0695/08 y la apertura del correspondiente período de práctica de pruebas.*

No habiendo comparecido a las citaciones efectuadas a su domicilio habitual sito en la calle Quart de Poblet, n.º 11, 4 derecha, 28047 Madrid, por la presente se notifica el inicio del Expediente de Aptitud Psicofísica T-0695/08 de conformidad con el artículo 120, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, seguido a Don Francisco Javier Sánchez Rubio con DNI 50126912.

Haciéndole saber que se ha designado como Instructor a Don Francisco José Reinoso López, y como Secretario a Don Francisco José López de Uralde Pastor, a los efectos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que el Expediente está a su disposición para consulta y examen en la sede de esta Unidad de Expedientes Administrativos sita en el Paseo de Reina Cristina, 3, 4 planta, 28014 Madrid pudiendo solicitar las copias de los documentos que estime convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la referida Ley 30/1992, se le comunica la apertura de un período de propuesta de prueba de 10 días a contar a

partir del siguiente a aquel en que tiene lugar la presente notificación.

Madrid, 19 de agosto de 2008.–El Instructor, Francisco José Reinoso López.

51.601/08. *Anuncio de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 1 de agosto de 2008 recaída en el expediente T-1026/06.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a D. Jorge Iglesias Padín, DNI 35463397, con último domicilio conocido en la calle San Juan, 2, de Tarancón 16400 Cuenca, el extracto de la Resolución en el Expediente de Aptitud Psicofísica T-1026/06 de la Excelentísima Subsecretaría de Defensa mediante la cual acuerda declarar que no procede la insuficiencia de condiciones psicofísicas al carecer de objeto modificar la situación administrativa en el ámbito de la relación de servicio que une al funcionario con la Administración cuando ya se ha extinguido dicha relación al haber causado baja en las Fuerzas Armadas por resolución 562/01480/08 de BOD n.º 22, del 31/01/08, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2.i de la Ley 08/2006, de 24 de abril del expediente de Insuficiencia de condiciones Psicofísicas del Soldado MPTM del Ejército de Tierra D. Jorge Iglesias Padín, DNI 35463397, de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de Expedientes Administrativos de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra

Beneficiario	Fecha nacimiento	Importe - €/m	Desde	Hasta.
Venancio García Silva	16-septiembre-1994	100	01/07/2008	31/12/2009
Karen García Silva	25-octubre-2001	100	01/07/2008	31/12/2009

La recaudación del importe de los pagos realizados contra el obligado a satisfacerlos se efectuará mediante el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 12 de agosto de 2008.–La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, P.D. (Resol. 9-1-2008), la Jefa de Servicio, Cristina Canales del Río.

51.612/08. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador a la Sociedad Equipos de Estudios Urbanísticos, S. L. y dos más.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el Anexo que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para

el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, han sido dictadas con fecha 23 de junio de 2008, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resoluciones del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de las Resoluciones que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes, en la sede de este Instituto, calle

Madrid, 20 de agosto de 2008.–El Instructor, Francisco José Reinoso López.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

51.515/08. *Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de don Venancio García Gómez, el obligado pago de alimentos en virtud de resolución judicial.*

El Servicio de Gestión del Fondo de Alimentos de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, por delegación de la Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de don Venancio García Gómez, con D.N.I. 31.661.536 N, obligado al pago de alimentos en virtud de resolución judicial, que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de agosto de 2008, dictada en aplicación del R.D. 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, se ha reconocido a los siguientes beneficiarios el derecho a cobro del anticipo a cargo del citado Fondo.

Huertas, número 26, 28014 Madrid. Estos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 14 de abril 2008, tras remitirse las correspondientes denuncias a dicho Instituto, en las que se ponía de manifiesto el incumplimiento de dichas sociedades de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2005 y 2006 otros anteriores. Concluida la fase de instrucción de los expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas, no han suministrado al órgano instructor información que desvirtue los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de las sociedades inculpadas constituyen una infracción contemplada en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente a los ejercicios sociales del 2005, y en su caso de los del ejercicio 2006 y por lo tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a las sociedades inculpadas, responsables directas de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a las sociedades relacionadas en el Anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sanción de multa por el importe que en dicho anexo se detalla.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto. El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su localidad, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

Madrid, 22 de agosto de 2008.—Juan Manuel Pérez Iglesias, Secretario General.

Anexo

Relación de; n.º de expedientes, sociedades inculpadas, ejercicio social, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad.

2008017092; Equipos de Estudios Urbanísticos, S.L.; Av de Brasil, n.º 4, 9.ª Pta 4D; 28020 Madrid - Madrid; 7.212,14 euros; ejercicio 2005; 1.202,02 euros.

2008017146; Sherry Mirador, S.L.; Plaza de la Constitución, n.º 9, 4.º; 29008 Málaga - Málaga; 300.613 euros; ejercicio 2005; 8.880,44 euros.

2008017155; Sherry Mirador, S.L.; Plaza de la Constitución, n.º 9, 4.º; 29008 Málaga - Málaga; 300.613 euros; ejercicio 2006; 8.880,44 euros.

51.613/08. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolucio- n expediente sancionador a la Sociedad Promotora Garellano, S. A.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Promotora Garellano, S.A., con domicilio en c/ Quintero, n.º 21, A, 14003 Córdoba, que en la sede de este Instituto, en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 4 de septiembre de 2007, y en el curso de expedientes administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid. Este expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 18 de mayo de 2007, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2005.

Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtue los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen una infracción contemplada en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social del 2005, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad inculpada, responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad Promotora Garellano, S. A., dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sanción de multa por el importe de 17.589,47 euros.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél ex-

presamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto. El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su localidad, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

Madrid, 22 de agosto de 2008.—Juan Manuel Pérez Iglesias, Secretario General.

MINISTERIO DEL INTERIOR

51.607/08. *Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones, sobre la notificación a don Jesús Llouas Álvarez para el reintegro del percibo indebido de haberes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Jesús Llouas Álvarez (22.726.489-M) el Acuerdo de 30 de abril de 2008, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente: «Con escrito de este Servicio n.º 223.001, de 10 de diciembre 2007, se le intentó la notificación de un procedimiento de reintegro por el percibo indebido de la cantidad líquida de 778,46 euros en concepto de Haberes, en el período comprendido entre 15-06-2007 al 31-07-2007, abonada en la nómina de los meses de junio y julio de 2007, en virtud de la Resolución 160/08571/07, de 28 de mayo de 2007 (B.O.D. n.º 112), de 8 de junio de 2007, por la que pasa a la situación de Excedencia Voluntaria, a partir del día 15 de junio de 2007.

Una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días que contempla el art. 84.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin que por esa parte se hayan efectuado alegaciones ni presentado documentos que pudieran favorecer su pretensión de defensa, se da por cumplimentado el trámite de Audiencia, y en consecuencia.

Acuerdo declarar que la cantidad de 778,46 euros, percibidas por parte de don Jesús Llouas Álvarez (22.726.489-M) en concepto de Haberes, durante el período comprendido entre el 15-06-2007 al 31-07-2007, tiene la consideración de «cantidades indebidamente percibidas».

En caso de efectuar el reintegro en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, remitirá copia del justificante del ingreso (impreso mod.-069) a este Servicio de Retribuciones para cancelar el procedimiento de reintegro que dispone la Ordena EHA/4077/2005, de 26 diciembre de 2005 (B.O.E. núm. 311).

Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Guardia Civil en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, en base a cuanto disponen los artículos 107,114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. («Boletín Oficial del Estado» del 27), y preferentemente, por razones de mayor agilidad a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera de Andalucía Km 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 21 de agosto de 2008.—Teniente Coronel Jefe Accidental del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil, Fausto Gallego González.